



C I R C U L A R N O . 0 8 / 2 0 1 4

Toluca de Lerdo, México, a 19 de marzo de 2014.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONAN LOS JUZGADOS TERCERO Y SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO, POR EL DE JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

- I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.
- II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.
- III. Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Cuautitlán, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.
- IV. Esto es así, porque en el Juzgado Tercero Penal de Cuautitlán, en el año dos mil trece se radicaron treinta y tres causas, en tanto que, en el mes de enero del presente año se han radicado tres causas, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento refleja en el último reporte estadístico cincuenta y nueve causas en instrucción; en el Juzgado Segundo Penal, en el mismo periodo del año dos mil trece, no se radicó causa alguna, reportando actualmente cuarenta y dos procesos en instrucción, mientras que en el Juzgado Primero Penal de Cuautitlán, en el año dos mil trece se radicaron ochenta y cuatro asuntos, y al mes de enero del año en curso, se han radicado seis causas, reportando cincuenta y dos causas en instrucción.

V. Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados y en instrucción, tanto en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, como en el Juzgado Segundo Penal del mismo distrito judicial, son susceptibles de atenderse por el actual Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción II, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día uno de abril de dos mil catorce**, se acuerda:

PRIMERO. La fusión de los Juzgados Tercero y Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Código Postal 54800, Cuautitlán, México; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en los Juzgados Tercero y Segundo Penal que por este acuerdo se fusionan, con la misma competencia territorial en los municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec y Tultitlán; y con la adscripción para la Segunda Instancia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, de los Juzgados Tercero y Segundo Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente, iniciando con los del Juzgado Tercero.

TERCERO. Para los efectos legales procedentes, comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro en el Juzgado fusionante, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas, exhortos y amparos.

CUARTO. A efecto de que exista precisión en la nomenclatura del Juzgado fusionante, se modifica el nombre del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, por el de **Juzgado Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México; con domicilio en Avenida 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Código Postal 54800, Cuautitlán, México.**

QUINTO. Para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas directamente ante el propio juzgado. La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos fusionados, conforme a las necesidades del servicio.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de los juzgados extintos como del fusionante, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados extintos con motivo de la fusión, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionante, en virtud de la reasignación de servidores judiciales y la colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado señalado.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los juzgados extintos y a la reasignación de los que correspondan con motivo de la autorización de la nueva denominación.

NOVENO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial ~~%Gaceta del Gobierno+~~del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

Comuníquese este acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial ~~%Gaceta de Gobierno+~~, así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA

